

**DOÑA ISABEL SEGUNDA POR LA GRACIA DE DIOS**

**Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, REINA DE LAS ESPAÑAS, Y EN SU NOMBRE DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON, REGENTE Y GOBERNADORA DEL REINO.**

Por cuanto *atendiendo al merito y servicios de vos Don Jose Davico Capitan del Segundo Batallon franco Voluntario de Cataluña y particularmente al que contraistéis en las acciones ocurridas para el sitio, asalto y ocupacion de Saltona, he venido en conceder os grado de Comandante de Milicias Provinciales con la antigüedad del día treinta de Julio ultimo, en conformidad de la concesion que os hizo del referido grado el General en Jefe del Exército del Principado por la orden general del mencionado Día.*

Por tanto mando á los Capitanes generales, Gobernadores de las armas y demas Cabos mayores y menores, Oficiales y Soldados de mis Ejércitos, que precedido el juramento que debéis prestar conforme á lo prescrito por la Constitucion, si ya no lo hubiéseis hecho, os hayan y tengan por tal *Comandante* \_\_\_\_\_ graduado de *Milicias Provinciales* y os guarden y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias y exenciones que por razon de este grado os tocan y deben ser guardadas bien y cumplidamente, que asi es mi voluntad; y que el Intendente ú Ordenador de la Provincia ó Exército donde fuéreis á servir dé la órden conveniente para que se tome razon, y forme asiento de este grado en la Contaduría principal ó Intervencion. Dado en *Palacio* \_\_\_\_\_ á *ocho* \_\_\_\_\_ de *Diciembre* \_\_\_\_\_ de mil ochocientos treinta y *ocho*.



*Yo la Reyna Gobernadora*

*Jose Main*

*V. M. concede grado de Comandante de Milicias Provinciales á Don Jose Davico.*

Barcelona 20 de Diciembre de 1838  
Cumplase lo que S. M. manda  
Por Auto y disposicion del Excmo Senor  
Capitan General Baran de Heen  
A Gen. 2.º Cabo

*Manuel Borrero*

Barcelona 12 de Abril de 1839.

Tómase razon en la Intervencion militar de este Distrito.

Por tanto mando a los Capitanes Generales, Gobernadores de las Armas, demas Capos mayores y menores, Oficiales y Soldados de las Armas de Infanteria y Caballeria, que precedido el juramento que debéis prestar conforme a lo prescrito por la Constitucion, si no lo hubieris hecho, os hayas y tengas por tal, y os guarden y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias y exenciones que por razon de este grado os tocan y debéis ser guardadas bien y cumplidamente, que asi es mi voluntad; y que el Intendente u Ordenador de la Provincia o Ejército donde fueris a servir de la orden conveniente para que se tome razon, y forme asiento de este grado en la Comandancia principal de Intervencion. Dado en

Francisco Arce

de M. D. S. M.

El Cap. 1.º de Armas

*Franco Mayolas*